

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

**SUSCRIPCIÓN EN SANTANDER.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Septiembre)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 58

El Excmo. Sr.: Comandante General del 6.º Cuerpo de Ejército me comunica lo siguiente:

“El Excmo. Sr. Capitán General de la 1.ª Región en 14 del actual me dice:

“Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Subinspector de esta Región en 10 del corriente me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: Los Oficiales últimamente llegados de la Coruña, conduciendo repatriados de Cuba, me han hecho presente los abusos de que son objeto estos en las cantinas de la generalidad de las estaciones del ferro-carril, pero muy especialmente en las de Venta de Baños y

Sania (Galicia) en que han cobrado dos reales por un panecillo, otros dos por un huevo, 35 céntimos por un vaso pequeño de leche y así por el estilo los demás artículos sin que hayan podido hacer otra cosa que dar queja de ello á la pareja de la Guardia civil que viene en el tren.

Tengo el honor de participarlo á V. E. por si estima oportuno ponerlo en conocimiento de los Comandantes en Jefes de la 6.ª, 7.ª y 8.ª Regiones, para que estos exciten el celo de los respectivos gobernadores civiles, á fin de evitar estos abusos, alguno de los cuales ha sido corregido por una de dichas autoridades.

Lo trascribo á V. E. al fin de que se solicite.,,

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. para su conocimiento y efectos que se interesan.,,

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia en cuyos términos municipales existan estaciones vigilen y castiguen con toda severidad á los que cometan abusos de los denunciados en la preinserta orden dando conocimiento á este Gobierno para proceder contra los delincuentes.

Santander 28 de Septiembre de 1898.

*El Gobernador,*

FRANCISCO MANZANO Y ALFARO

*Circular núm. 59*

Encargo á las autoridades dependientes de la mía, y ruego á las que no lo sean, procedan á la averiguación de si en esta provincia se halla Candelaria García Martin, hija de Antonio y Evarista, casada, dedicada á las labores de su casa, de 20 años, natural y vecina de Santander; caso de ser habida la pondrán á disposición de este Gobierno.

Santander 29 de Septiembre de 1898.

*El Gobernador,*

FRANCISCO MANZANO Y ALFARO

### SECCION DE MINAS

*Núm. 7.496*

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Gustavo Pérez Cuevas, vecino de Santander, ha presentado el 6 de Septiembre una solicitud de concesión de 18 pertenencias con el nombre de «Eloisa», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado El Cojorco, término de Cerrazo, Ayuntamiento de Reocin, que lindan por el O. con la mina «Divina Pastora» y por los demás vientos con terreno comun.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida la 5.ª estaca de la mina «Divina Pastora» n.º 7.135, de donde se medirán al E. 600 metros primera estaca, de esta al S. 300 metros segunda y de

esta al O. 600 metros quedando cerrado el perímetro de las 18 pertenencias que fueron solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 14 de Septiembre 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

Núm. 7.497

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Gustavo Pérez Cuevas, vecino de Santander, ha presentado el 6 de Septiembre una solicitud de concesión de 16 pertenencias con el nombre de «Jesusa», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Bejal, término de Golbardo, Ayuntamiento de Reocin, que lindan por todos vientos con terreno franco.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la boca del túnel que está próximo a la estación de Golbardo, de donde se medirán al N. 300 metros primera estaca, de esta al O. 400 metros segunda; al S. 400 metros la tercera, al E. 400 metros la cuarta, y de esta al N. 100 metros hasta el punto de partida quedando cerrado el perímetro de las dieciseis pertenencias que fueron solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 14 de Septiembre 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

### Comisión provincial de Santander

Esta Comisión provincial en sesión de ayer y previa declaración de urgencia, ha acordado anunciar con la multa de 10 pesetas á cada uno de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, que les será impuesta si dentro del plazo de 4.º día, á contar desde el de la publicación de este acuerdo en el **BOLETIN OFICIAL**,

no remiten los balances y cuentas trimestrales correspondientes al 4.º trimestre del ejercicio de 1897 á 98.

Corvera, Abril, Mayo y Junio.  
Lamasón, Abril, Mayo y Junio.  
Mazcuera, Mayo y Junio.  
Miengo, Abril, Mayo y Junio.  
Potes, Junio.  
Puente Viesgo, Abril, Mayo y Junio.

Ruesga, Mayo y Junio.  
San Roque, Abril, Mayo y Junio.  
Santoña, Abril, Mayo y Junio.  
Solórzano, Mayo y Junio.  
Tudanca, Mayo y Junio.  
Villaescusa, Junio.  
Villaverde de Trucíos, Abril, Mayo y Junio.

Santander 28 de Septiembre de 1898.—El Vicepresidente, Guillermo G. Ceballos.—P. A., El Secretario, A. Peira.

### SUMINISTROS

Mes de Septiembre de 1898

La Comisión provincial de Santander en unión del Comisario de Guerra.

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan á treinta y un céntimos de peseta.

Ración de cebada á una peseta doce céntimos.

Ración de paja á cuarenta y cinco céntimos de peseta.

Ración de un litro de aceite á una peseta quince céntimos.

Ración de un quintal métrico de carbón á nueve pesetas noventa y un céntimos.

Ración de un idem idem de leña á tres pesetas veintitres céntimos.

Ración de un kilogramo de carne á noventa y siete céntimos de peseta.

Ración de un litro de vino á cuarenta y siete céntimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 20 de Septiembre de 1898.—El Comisario de Guerra, Vicente Royo.—El V. P. de la C. P., G. Gómez Ceballos.—El Secretario, A. Peira.

## DELEGACION DE HACIENDA de la provincia de Santander

SECCIÓN DE PROPIEDADES

Nota de las órdenes de adjudicación recibidas en esta Delegación de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Nombres de los rematantes	Cantidades porque se les adjudica Pesetas Cts.
Agustín Martínez	550
Maximino Olavarria	40
Patricio Gómez	30
Juan A. Bustamante	6 50
Isidro Esteban	705
Francisco Torre Lavín	150 50
El mismo	180
El mismo	180
El mismo	205
Francisco Rodríguez	60
El mismo	36 25
Gerardo Cuadra	300
El mismo	100
El mismo	400
El mismo	250
Eloy Gonzalez Diaz	23
El mismo	13 10
El mismo	30 70
El mismo	42 25
El mismo	34
El mismo	29
El mismo	29
El mismo	23
El mismo	56
El mismo	351 26
El mismo	22
El mismo	16
El mismo	16
El mismo	23
El mismo	23
El mismo	14 60
El mismo	58
El mismo	12 10
El mismo	7 60
El mismo	1605
El mismo	80
El mismo	31
El mismo	180
El mismo	51
El mismo	9
El mismo	9
El mismo	5
El mismo	11
El mismo	14
El mismo	22
El mismo	31
El mismo	20
El mismo	

TOTAL PESETAS

6084 86  
Santander 28 de Septiembre de 1898.—V.º B.º—Ribot.—P. O., Enrique C. Barrera.

# MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública:

## PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo prevenido en el art. 41 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por el Rectorado de Valladolid, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL las siguientes Escuelas vacantes, que han de proveerse por concurso único según el art. 5.º del citado reglamento.

### RECTORADO DE VALLADOLID

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	Sueldo legal Pesetas	Rétribuciones	CASA	OBSERVACIONES
ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑOS						
Burgos	Caleruega	Maestro	625	Tiene	Tiene	Se le paga de los fondos municipales
Santander	Ojébar	Idem	625	Idem	Idem	Idem
Idem	Villasenil	Idem	625	Idem	Idem	Idem
Valladolid	Berrueces	Idem	625	Idem	Idem	Idem
Idem	Cabrerros del Monte.	Idem	625	Idem	Idem	Idem
Idem	Santervás de Campos	Idem	625	Idem	Idem	Idem
ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑAS						
Alava	Leza	Maestra	625	Tiene	Tiene	Se le paga de los fondos municipales
Burgos	San Juan del Monte	Idem	625	Idem	Idem	Idem
Idem	Canicosa	Idem	625	Idem	Idem	Idem
Guipúzcoa	Beizama	Idem	625	Idem	Idem	Idem
Santander	Rasines	Idem	625	Idem	Idem	Idem
Valladolid	Traspinedo	Idem	625	Idem	Idem	Idem
ESCUELA DE PÁRVULOS						
Guipúzcoa	Fuenterrabía (nueva creación)	Maestra	625	Tiene	Tiene	Se le paga de los fondos municipales
ESCUELAS ELEMENTALES MIXTAS						
Burgos	Villalonquejar	Maestro	625	Tiene	Tiene	Se le paga de los fondos municipales
Idem	Pedrosa de Valdeporres	Idem	625	Idem	Idem	Idem
Valladolid	Villafranca del Duero	Idem	625	Idem	Idem	Idem
ESCUELAS INCOMPLETAS DE NIÑOS						
Valladolid	Urones de Castroponce	Maestro	413,75	Tiene	Tiene	Se le paga de los fondos municipales
Idem	Villagómez la Nueva	Idem	409,50	Idem	Idem	Idem
Idem	El Campillo	Idem	400	Idem	Idem	Idem
ESCUELAS INCOMPLETAS DE NIÑAS						
Guipúzcoa	Barrio de Igueldo (San Sebastián)	Maestra	450	Tiene	Tiene	Se le paga de los fondos municipales
Idem	Barrio de Aizarua (Cestona)	Idem	400	Idem	Idem	Idem
Idem	Isasondo	Idem	275	Idem	Idem	Idem
Idem	Barrio de Ulera (Elgueta)	Idem	275	Idem	Idem	Idem

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	Sueldo legal Pesetas	Retribu- ciones	CASA	OBSERVACIONES
	ESCUELAS INCOMPLETAS DE AMBOS SEXOS					
Alava	Salinas	Maestra ó Maestro	550	Tiene	Tiene	Se le paga de los fondos municipales
Idem	Antoñana	»	450	»	»	Idem
Idem	Zambrana	»	450	»	»	Idem
Idem	Mavaridas	»	450	»	»	Idem
Idem	Arriaga	»	320	»	»	Idem
Idem	Izoria	»	300	»	»	Idem
Idem	Mijancas	»	300	»	»	Idem
Idem	Zuazo (San Millán)	»	300	»	»	Idem
Idem	Santa Cruz del Fierro	»	250	»	»	Idem
Idem	Castelló	»	250	»	»	Idem
Idem	Arbulo	»	250	»	»	Idem
Idem	Apérregui	»	250	»	»	Idem
Idem	Domaiquia	»	250	»	»	Idem
Idem	Loza	»	250	»	»	Idem
Idem	Azúa	»	250	»	»	Idem
Idem	Quejana	»	250	»	»	Idem
Idem	Guereñu	»	200	»	»	Idem
Idem	Villafria	»	200	»	»	Idem
Idem	Unza	»	200	»	»	Idem
Burgos	Barrio de Cortes	»	531,25	»	»	Idem
Idem	Haza	»	500	»	»	Idem
Idem	Fresneña	»	500	»	»	Idem
Idem	Casanova	»	500	»	»	Idem
Idem	Villamiel de Muño	»	500	»	»	Idem
Idem	Saa Vicente del Valle	»	500	»	»	Idem
Idem	La Riva	»	450	»	»	Idem
Idem	Hormazuela	»	450	»	»	Idem
Idem	Frantovines	»	450	»	»	Idem
Idem	Turzo	»	450	»	»	Idem
Idem	Carcedo de Burgos	»	437,50	»	»	Idem
Idem	Quintanilla Urrilla	»	400	»	»	Idem
Idem	Barrio Panizares	»	400	»	»	Idem
Idem	Talamillo del Toro	»	400	»	»	Idem
Idem	Pradilla del Belorado	»	400	»	»	Idem
Idem	Espinosa del Monte	»	400	»	»	Idem
Idem	Villalómez	»	350	»	»	Idem
Idem	Sotragero	»	350	»	»	Idem
Idem	Los Tremellos	»	350	»	»	Idem
Idem	Virtus	»	325	»	»	Idem
Idem	Villaaspasa	»	325	»	»	Idem
Idem	Quintana de los Prados	»	325	»	»	Idem
Idem	Sarracín	»	325	»	»	Idem
Idem	Villanueva la Lastra	»	281,25	»	»	Idem
Idem	Almendres y San Cristóbal	»	312,50	»	»	Idem
Idem	Pinilla de los Moros	»	250	»	»	Idem
Idem	Ranedo	»	250	»	»	Idem
Idem	Revillaleón	»	250	»	»	Idem
Idem	Brieva de Juarros	»	250	»	»	Idem
Idem	Buezo	»	250	»	»	Idem
Idem	Villamorico	»	250	»	»	Idem
Idem	Vilalva	»	250	»	»	Idem
Idem	Villanueva las Carretas	»	250	»	»	Idem
Idem	Humienta	»	250	»	»	Idem
Idem	Cadiñanos	»	250	»	»	Idem
Idem	Revillagodos	»	250	»	»	Idem
Idem	Suzana	»	250	»	»	Idem
Idem	Ailanes	»	250	»	»	Idem
Idem	Termenón	»	250	»	»	Idem
Idem	Cáyuela	»	250	»	»	Idem
Idem	Salguero de Juarros	»	250	»	»	Idem
Idem	San Pantaleón de Losa	»	250	»	»	Idem

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	Sueldo legal — Pesetas	Retribu- ciones	CASA	OBSERVACIONES
Burgos	Dordoniz	Maestra ó Maestro	250	Tiene	Tiene	Se pnga de los fon- dos municipales
Idem	Villalta	»	250	»	»	Idem
Idem	Higón	»	250	»	»	Idem
Idem	Ranerz	»	250	»	»	Idem
Idem	Barrio de Ergoyen (Oyarzun)	»	550	»	»	Idem
Guipúzcoa	Gama, Renedo y Puendetoma	»	500	»	»	Se paga de los fon- dos municipales y del Estado
Idem	Quintanilla de la Cueva	»	500	»	»	Idem
Idem	San Martín y Perapertú	»	500	»	»	Idem
Idem	Montoto	»	500	»	»	Idem
Idem	San Román de la Cuba	»	450	»	»	Se paga de los fon- dos municipales
Idem	Villalva de Guardo	»	450	»	»	Idem
Idem	Pozo de Uranea	»	400	»	»	Idem
Idem	Pozuecos del Rey	»	375	»	»	Idem
Idem	Población del Soto	»	375	»	»	Idem
Idem	Dehesa de Montejo	»	350	»	»	Idem
Idem	Villaldavín	»	350	»	»	Idem
Idem	Villodre	»	350	»	»	Idem
Idem	Moratinos	»	300	»	»	Idem
Idem	Paredes de Monte	»	275	»	»	Idem
Idem	Bocada de Campos	»	250	»	»	Idem
Idem	Cozelos	»	250	»	»	Idem
Idem	Lores	»	250	»	»	Idem
Idem	Moslars	»	250	»	»	Idem
Idem	Quintanilla de Onsoña	»	250	»	»	Idem
Idem	San Llorente del Paramo	»	250	»	»	Idem
Idem	Vallaespino de Cervera	»	250	»	»	Idem
Idem	Vidrieros	»	250	»	»	Idem
Idem	Villanueva de Abajo	»	250	»	»	Idem
Idem	Villanueva del Rio	»	250	»	»	Idem
Idem	Celadilla	»	200	»	»	Idem
Idem	Población de Arroyo	»	200	»	»	Idem
Idem	Valle de Santullán	»	125	»	»	Idem
Santander	Los Toncases	»	500	»	»	Idem
Idem	Ojedo (nueva ereación)	»	500	»	»	Idem
Idem	Cabañes	»	400	»	»	Idem
Idem	Caloca	»	400	»	»	Idem
Idem	San Pedro de Soba	»	400	»	»	Idem
Idem	Bolmir	»	400	»	»	Idem
Idem	Nestares	»	400	»	»	Idem
Idem	Orna	»	400	»	»	Idem
Idem	Argüeso y Serna	»	400	»	»	Idem
Idem	Barrio de Arriba	»	400	»	»	Idem
Idem	Valdecio y Calseca	»	286,05	»	»	Idem
Idem	Monegro	»	275	»	»	Idem
Idem	Llano	»	275	»	»	Idem
Idem	Viñón	»	275	»	»	Idem
Valladolid	Villaeseusa	»	150	»	»	Idem
Idem	Pozuelo de la Orden	»	547	»	»	Idem
Idem	Villasexmir	»	500	»	»	Idem
Idem	Castromembibre	»	482,50	»	»	Idem
Idem	Cojeces de Iscar	»	450	»	»	Idem
Idem	Puente Duero	»	450	»	»	Idem
Idem	Padilla de Duero	»	450	»	»	Idem
Idem	Villamuriel de Campes	»	450	»	»	Idem
Idem	Camporredondo	»	397	»	»	Idem
Idem	Villán de Tordesillas	»	350	»	»	Idem
Idem	Villalán de Campos	»	283	»	»	Idem
Idem	Torre de Peñafiel	»	257	»	»	Idem

# ADMINISTRACION DE HACIENDA

## DE LA

# PROVINCIA DE SANTANDER

### Impuesto de Minas

### 2 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

### PRIMER TRIMESTRE DE 1898-99

*RELACION que en virtud de lo que preceptúa el art. 3.º de la Ley de 25 de Julio de 1883 y 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, base del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera y de lo prevenido por la Dirección general de Contribuciones en circular de 29 de Agosto del expresado año, forma esta Administración, de acuerdo con el Ingeniero Jefe del ramo, de las minas existentes en esta provincia y que vienen siendo objeto de explotación, en cuya relación se señala á cada minero por cálculo prudencial la cantidad que deben abonar en el expresado primer trimestre por el impuesto tambien mencionado, debiendo de hacer presente que al fijar este cálculo sin tener conocimiento del resultado mayor ó menor de la explotación, solo tiene por objeto el servir de antecedente en los casos de reclamaciones por notable diferencia ó por morosidad en la presentación de las relaciones del producto que los mineros tienen obligación de presentar en los diez primeros días del mes de Octubre.*

Número de la carpeta registro	Nombre del interesado ó sociedad	Título de la mina	Clase del mineral	CANTIDAD que se señala por el 2 por 100 sobre el producto bruto como abono durante el primer trimestre de 1898-99	
				A cada mina	A cada minero
529	Juan Manuel Mazarrasa	Atrevimiento	Calamina	60	60
531	El mismo	Superior	Idem	40	40
5	El mismo	Rosario	Blenda	35	35
18	Amalia Pérez del Molino	María	Eierro	500	500
1288	Rafael Picabea	2.ª Triano	Idem	850	850
158	Juan Bayley Davier	Anita	Idem	2000	2000
1144.	Compañía Vidriera Reinosaña	D.ª Quinta Luciana	Carbón	32	32
210	Sociedad Inglesa Muriedas Miengo Ld.	Marte n.º 20	Hierro	30	30
206	La misma	Santa Rosa	Idem	22	22
205	La misma	El Cabo	Idem	14	14
213	Juliana Pineda	Pepita	Idem	328	328
273	José Mac-Leman	3.ª Resguardo	Idem	738	738
126	Félix Herrero	Despeñadero	Idem	369	369
666	El mismo	Chistera	Idem	215	215
570	Sociedad Hughleyle Eduardo Pau	Antonia	Idem	82	82
494	Sociedad Providencia	Inagotable	Calamina	56	56
495	La misma	S. Carlos	Idem	95	95
502	La misma	La segura	Blenda	16	16
497	La misma	Aurora	Idem	12	12
502	La misma	Enclavrda	Idem	12	12
616	Juan Jurnez y Arturo Anisón	Lureká 4.ª	Plomo	12	600
130 y 31	Comp.ª Orconera Irón Ore Comp.ª Ld.	Chistón 2.º y 5.º	Hierro	600	1800
159.	La Compañía de Setares	Coferina	Idem	1800	3750
			Idem	3750	

Número de la carpeta registro	Nombre del interesado ó sociedad	Título de la mina	Clase del mineral	CANTIDAD que se señala por el 2 por 100 sobre el producto bruto como abono durante el primer trimestre de 1898-99	
				A cada mina	A cada minero
535	La Compañía de Setáres	Industria	Idem	88	88
1025	José Díaz Gutierrez	Polanquina	Idem	16	16
1023	El mismo	Casualidad	Idem	10	10
598	Sres. Williane Braid y Compañía	Desengaño	Idem	500	500
596	Los mismos	Carmelina	Idem	450	450
599	Los mismos	Francisca	Idem	525	525
606	Los mismos	Nueva Trinidad	Idem	100	100
133	José Mac-Leman	Concha 2. <sup>a</sup>	Idem	250	250
102	Florencio Rodríguez	La Ciega	Idem	480	480
300	Real Compañía Asturiana	S. Roque	Calamina	2300	2300
299	La misma	S. Tiburcio	Idem	1200	1200
295	La misma	Que será	Idem	900	900
297	La misma	Rentería	Idem	700	700
»	La misma	Ita	Plomo	210	210
411	La misma	Teresa	Calamina	628	628
437	La misma	Enriqueta	Idem	500	500
482	La misma	Antonio Hermosa	Idem	568	569
422	La misma	Buenita	Idem	75	75
409	La misma	S. Bartolomé	Idem	300	300
406	La misma	Magdalena.	Idem	45	35
428	La misma	Sinforosa	Idem	52	52
441	La misma	Jaquilla	Idem	25	25
410	La misma	Dolores	Idem	120	130
401	La misma	S. Félix	Idem	45	45
413	La misma	Ángel	Idem	80	85
325	La misma	Vaciadero	Idem	120	120
436	La misma	Primera	Idem	120	120
419	La misma	Clara	Idem	150	150
418	La misma	Isidora	Idem	215	216
51	La misma	Los Martirés	Blenda	80	80

Al ponerlo esta Administración en conocimiento de los interesados por medio de este periódico oficial debe hacerles saber que si en el plazo marcado no presentan las relaciones de productos en esta expresada Administración tendrán que pasar por la cantidad marcada en el estado que precede sin derecho á reclamación alguna, cuyo estado estará expuesto al público por espacio de ocho días en esta Administración de Hacienda con el fin de que los interesados puedan enterarse con más facilidad de las cuotas que se les hayan impuesto, para lo cual se ha tenido en cuenta las reclamaciones exhibidas en trimestres anteriores, las estadísticas mineras y mineros de la provincia que aunque no hayan obtenido producto de sus minas, esto no les exime de presentar las oportunas reclamaciones que así lo acrediten.

Santander 16 de Septiembre de 1898.

*El Administrador de Hacienda,*

P. O.,

**Enrique C. Barrera**

## Anuncios oficiales

### Ayuntamiento de Cártee

En poder del Alcalde de barrio de San Miguel de este Ayuntamiento se halla prendada, por hallarla causando daños en la mies común, una vaca de las señas siguientes:

De edad de ocho á nueve años; próxima á parir; color avellana clara; astas corvas y en la derecha tiene hechas á fuego las letras C. A. R. A. esta última imperceptible y tiene un campano pequeño con collar de cuero de poco valor.

Esta vaca se halla prendada desde el día 12 del mes actual y si en el término de veinte días no se presenta á recogerla su dueño y abona los gastos causados, se procederá á subastarla para satisfacerlos.

Cártee á 22 de Setiembre de 1898.  
—El Alcalde, José Terano.

### Providencias judiciales

#### CÉDULA DE CITACION

El Señor don Antolin Mosquera y Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que instruye sobre desperfectos causado en propiedad de don José María Lagüera, vecino de Arnuero, tiene acordado se cite por medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á Joaquin Abascal, natural de Toranzo, de oficio barquillero, residente en Santander, ignorándose las señas de su domicilio, para que dentro del término de cinco días á contar desde dicha inserción comparezca ante este Juzgado, con objeto de que preste declaración, apercibido de que si no lo verifica incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Santoña y Setiembre diez y seis de mil ochocientos noventa y ocho.  
—El Escribano, Sebastián Olazábal.

#### CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción de este partido de Villacarriedo, tiene acordado se cite á Josefa Ruiz Lastra, vecina de Santiurde de Toranzo, para que el día cuatro de Noviembre próximo á las diez de su mañana, comparezca ante la sección primera de la Audiencia provincial de Santander, para declarar en el juicio oral de dicho día contra Gregorio Vicente Abascal Rueda, vecino de Irúz, sobre hurto de leñas,

apercibiéndole en la multa de cinco á cincuenta pesetas sinó comparece sin justa causa.

Y para que tenga lugar su citación por la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL la firmo en Villacarriedo á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Actuario, F. Fidel Riancho.

#### LIC. DON JOAQUIN QUINTANA

Decano de la Junta directiva de este Ilustre Colegio.

Hago saber: Que en el territorio de este Colegio Notarial se hallan vacantes las Notarías de Reinosa, Labastida, Torrelavega y Soria, distritos notariales de Reinosa, Laguardia, Torrelavega y Soria respectivamente, las cuales se han de proveer por concurso, como comprendidos en el 2.º de los turnos señalados en el artículo 7.º del reglamento general del Notariado y conforme al 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881 y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas á esta Junta directiva dentro del plazo de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, debiendo los que pretendan notarías del tercer turno formar sus instancias con la debida separación por tratarse de diferentes expedientes y la mayor facilidad en los extractos.

Dado en Burgos á veintiuno de Setiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Joaquin Quintana.

#### DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de Instrucción del partido de Laredo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Ortiz Argos, viudo, mayor de sesenta años, vecino de Padiérniga, Ayuntamiento de Voto, en este partido, de donde se ausentó á Castilla á trabajar á la cubería, hace sobre dos meses y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca como testigo á declarar en causa que instruyo sobre muerte de la niña María Ortiz Collado, nieta del mismo, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Laredo á veinte de Sep-

tiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Baldomero Saez Sanchez.  
—P. S. M., Patricio Ruiz Bravo.

#### DON PEDRO MARIA DE CASTRO FERNANDEZ, Juez de Instrucción de Villarcayo y su partido.

Hago saber: Que en la noche del diez y seis al diez y siete de los corrientes fueron robados de la Iglesia del pueblo de Villanueva de la Blanca un copón de plata, un rosario de plata con la falta de dos ó tres cuentas, otro rosario engarzado en plata, un Caliz de plata con Patena y Cucharilla y un Portaviático de plata con una Cruz sobre la tapa que es giratoria.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de referidos objetos así como á la captura de los autores del robo, y caso de ser habidos sean puestos con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dado en Villarcayo á veinte de Setiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Pedro María de Castro.—P. S. M., Manuel Rasines.

## Anuncios particulares

Por acuerdo del Consejo de familia de los menores Patricio y Encarnación Camus Miera, se sacan á pública subasta por segunda vez, los bienes siguientes:

El piso segundo y la bohardilla de la mitad occidental ú Oeste de la casa número sesenta y cinco de la calle de Calzadas Altas de esta ciudad, que pertenecen á referidos menores.

Dicha subasta se celebrará el día primero de Octubre próximo á las doce de su mañana en el despacho del Notario de esta ciudad don Higinio Camino de la Rosa; no se admitirá postura que no cubra el precio de tasación que es dos mil doscientas cincuenta pesetas; la escritura de venta se otorgará acto seguido de celebrado el remate á favor del que resulte mejor postor, y por fin, se advierte que los títulos de propiedad están corrientes y depositados en poder del expresado notario con objeto de que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta.

Santander 29 de Setiembre de 1898.—El Tutor, Angel Gonzalez Camus.